

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04271-2026-U

SOT DE FERRER

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3/2026.07

El Pleno del Ayuntamiento de Sot de Ferrer, en sesión ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.07 (expediente 388/2026) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por importe total de 10.221,10 euros.

Sometido el expediente a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 106, de 3 de septiembre de 2026, sin que se hayan presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, el acuerdo inicial ha quedado elevado a definitivo.

Se publica resumido por capítulos para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, por remisión del artículo 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aumento en aplicaciones de gastos

Capítulo	Descripción	Modalidad	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	Suplemento de crédito	6.721,10 €
6	Inversiones reales	Crédito extraordinario	3.500,00 €
	TOTAL		10.221,10 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales:

Capítulo	Descripción	Concepto	Importe
8	Activos financieros	870.00 Remanente de tesorería para gastos generales	10.221,10 €
	TOTAL		10.221,10 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del citado Texto Refundido, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Sot de Ferrer, a 29 de septiembre de 2026. Fdo. El Alcalde: Ramón Martínez Peiró.